

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA**

Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación nro.	199
Radicado	05-000-31-20-002-2019-00025-00
Radicado Fiscalía	2017-01106 Fiscalía 65 Especializada
Proceso	Requerimiento de Extinción de Dominio
Afectados ¹	1. Luz Dar Nelly Castañeda Betancur y 2. Orlando de Jesús Giraldo Salazar .
Trámite	Impulso procesal
Asuntos a resolver	Requiere Digitalización del expediente

Teniendo en cuenta que la transformación digital hace parte de uno de los ejes centrales de la política pública para la gestión judicial eficaz y celer, acercando el servicio de justicia al ciudadano, facilitando el trabajo de los operadores judiciales y con ello mejorando la productividad judicial y que en virtud de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, expidió el Plan de Digitalización de Expedientes de la Rama Judicial, se ordena requerir mediante oficio a la empresa contratista Procesos y Servicios² para que se sirvan allegar el expediente en formato digital, con el cumplimiento de las normas técnicas indicadas en dicho documento, que fue entregado a la empresa contratista para su procesamiento o digitalización desde el día 04 de julio de 2021, sin que a la fecha hayan procedido a devolver el mismo, en el formato digital correspondiente.

El anterior requerimiento se comunicará al Consejo Seccional de la Judicatura³ para los fines que estime pertinentes.

¹ Referenciados por la fiscalía en su escrito de requerimiento visible a folio 77 y siguiente del cuaderno original
2- pero aún no reconocidos por el despacho en este trámite a esta altura procesal.

² Correo electrónico rjmedellin_ictex@procesosyservicios.net

³ Correo electrónico consecant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 48 y 58 del Código de Extinción de Dominio, por tratarse de una providencia de cumplimiento inmediato y que su naturaleza es el impulso procesal.

Háganse las respectivas anotaciones de gestión y radíquese la presente actuación en el sistema siglo XXI; además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2.020, la Ley 2213 de 2022 y artículo 44 del CDEDD, se le indica a las partes e intervinientes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y les incumbirá consultar el estado de este trámite y de todas las actuaciones presentes y futuras a través de la página electrónica, digital o ciber página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 053**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 10 de agosto de 2022.

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a45f581b33dd95312712752ddce3c37201d258bdf4680aa14841fd24912553**

Documento generado en 09/08/2022 04:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>